



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX 2021-06252711-GDEBA-HZCEDMSALGP Legítimo Abono LAMCEF SA

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-06252711-GDEBA-HZCEDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0004-00013182, a favor de la firma LAMCEF SA, correspondiente a la prestación del servicio de recolección de residuos patogénicos, con destino al Hospital Zonal Especializado de Crónicos “El Dique” de Ensenada, durante el mes de Mayo de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a órdenes 3 y 26, el Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Crónicos “El Dique” de Ensenada expone los motivos por los cuales quedó sin amparo contractual el presente gasto, manifestando que el monto de la factura en cuestión corresponde a un excedente de consumo sobre la factura del mismo mes de mayo de 2020 (Factura B 4- 12297), toda vez que la Orden de Compra N°01/2020 se agotó debido al mayor descarte de insumos ocasionado por la pandemia. Asimismo, señala que se le informó al proveedor que se haría uso de la opción de prorrogar al 100% de acuerdo a lo previsto en el contrato, pero que el mismo no fue otorgado en un periodo de tiempo que permitiera dar curso a la ampliación;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden 31, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes 37, 40 y 44, han tomado intervención la Delegación de Asesoría

General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a orden 62, se ha incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 68, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada a mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0004-00013182, por la suma total de pesos sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 66.000,00) a favor de la firma LAMCEF SA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0004-00013182, a favor de la firma LAMCEF SA (CUIT N° 30-66571267-9), por la suma total de pesos sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 66.000,00), correspondiente a la prestación del servicio de recolección de residuos patogénicos, con destino al Hospital Zonal Especializado de Crónicos “El Dique” de Ensenada, durante el mes de Mayo de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

